

Asunto: Se remite iniciativa

DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E



DIPUTADAS MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO, MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO Y GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR, en nuestro carácter de miembros de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos ante la consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, XVIII Y XIX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 142 EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, misma que sustentamos en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La inseguridad es el principal problema que aqueja a los mexicanos. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup>, el 60.5% de la

<sup>1</sup> Información recuperada de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>

población de 18 años y más consideró la inseguridad como el problema más importante que le agobia.

La encuesta del INEGI, cuyo objetivo es “generar información sobre la victimización delictiva durante 2022, así como sobre percepción social respecto a la seguridad pública y al desempeño de las autoridades entre marzo y abril de 2023”, revela que en 2022, 27.4% de los hogares en México tuvo, al menos, una o uno de sus integrantes como víctima del delito. Esto significa que 21.1 millones de personas fueron víctimas de algún delito. La tasa de prevalencia delictiva fue de 22,587 víctimas por cada 100,000 habitantes, cifra menor a la tasa de 24,207 de 2021.

Los delitos más frecuentes fueron fraude, robo o asalto en la calle o transporte público y extorsión. En 2022 ocurrieron 26.8 millones de delitos, de los cuales 92.4% no se denunciaron por diversos motivos o la autoridad no inició una carpeta de investigación.

Por lo que respecta al Estado de Aguascalientes, incrementó la percepción de inseguridad, y es que durante el primer trimestre del año, es decir, hasta marzo de 2023, se mantuvo una cifra del 43.3%, mientras que en la actualidad, el 49.7% de los habitantes en el estado se sienten inseguros.

Por otro lado, más de 32 mil personas en Aguascalientes han sido víctimas del delito en 2023, al cierre del mes de septiembre, según la incidencia delictiva, reportada a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>2</sup>, muestra un

---

<sup>2</sup> Información recuperada de: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva>

incremento del 8.11% respecto al mismo periodo del año pasado, cuando 29 mil 443 personas denunciaron algún delito, en comparación con las 32 mil 370 denuncias abiertas ante la Fiscalía en el periodo de enero a septiembre del año en curso.

Las víctimas de delitos contra la vida y la integridad corporal, que engloban homicidios y lesiones, acumulan 3 mil 895 carpetas de investigación en la Fiscalía del Estado, de las cuales 3 mil 642 corresponden a lesiones. Además, 2 mil 982 personas han sido víctimas de amenazas y se contabilizan 2 mil 426 casos de violencia familiar en lo que va del año.

El robo de autopartes presenta un incremento del 16.28%, con 757 denuncias en los últimos tres trimestres, comparado con los 651 automovilistas afectados por robo de autopartes en el mismo periodo de 2022. Las víctimas de robo de autopartes alcanzaron la incidencia más alta con 140 casos reportados en septiembre pasado, convirtiéndose en el mes de mayor incidencia en los últimos dos años.

El año 2023 ha registrado un aumento en el número de víctimas de delitos patrimoniales, como robo de automóvil, robo a casa habitación o a negocios, con 15 mil 554 denuncias abiertas ante la Fiscalía del Estado. El porcentaje de incremento en delitos patrimoniales alcanza el 6.5% en el periodo de enero a septiembre del año en curso, en comparación con las 14 mil 605 personas afectadas que formalizaron denuncias en el mismo periodo del año.

Conforme a las cifras que se indican, los delitos se cometen con y sin el uso de armas, sin embargo, en la actual situación de inseguridad ciudadana se aprecia que uno de los delitos que más se cometen, en sus distintas modalidades, son los robos, siendo

que aquéllos que ocurren con mayor frecuencia se realizan con armas reales y no simuladas. Sin embargo, existe una cifra de delitos en los que se utilizan armas aparentes, armas de fuego inoperativas, réplicas, de utilería o simuladas, ante lo cual surge la necesidad de regular acciones concretas de prevención y seguridad.

Es importante mencionar que el estado mexicano cuenta con la NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003, que contempla la seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. La Norma de referencia, se emitió bajo la consideración de que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor.

Es así que en fecha 28 de marzo de 2003, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, lo cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2003, la cual establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto, la cual aplica a los juguetes réplicas de armas de fuego, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas y que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Atendiendo a la referida Norma, los juguetes o réplicas de armas de fuego deben ser fabricados de plástico, transparente o bien, de un color fluorescente que no sea el plata, gris o negro considerados metálicos, negro, gris o café puros, o elaborados a base de recubrimientos de tipo, pavón, níquel, cromo, acero, policarbonatos y aleaciones de aluminio y madera o cualquier combinación posible de estos materiales a fin de que no exista la posibilidad de confundirlas con las pistolas profesionales, lo cual no siempre se cumple en la realidad, de ahí la relevancia de establecer los parámetros legales para su regulación.

Conforme a lo anterior, las suscritas, interesadas en garantizar la seguridad de los consumidores de estos productos, que inclusive son utilizados por las y los niños a manera de juguete y pueden fomentar la violencia, proponemos la presente reforma, como una forma de control para disminuir su disponibilidad en el mercado, para que se evite su utilización para la comisión de delitos, y para sancionar el uso de las misma con el objetivo de amedrentar a las víctimas, se propone modificar la fracción I del artículo 142 del Código Penal para el Estado, para que se considere como robo calificado, cuando este se cometa con utilización de medios violentos como armas o armas falsas de juguete, utilería o réplicas u otros objetos que por sus características tengan la apariencia de ser armas auténticas que aun cuando no sean aptas para causar un daño físico, cause temor efectivo e inminente en la víctima u ofendido.

Para mayor comprensión de la reforma, se muestra un cuadro comparativo sobre la regulación vigente y la que se propone, haciéndolo en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 142.- Robo Calificado. El Robo será Calificado cuando:</p> <p>I. Se cometa con medios violentos como armas o instrumentos que por su forma y características simulen serlo, o uso de violencia física o moral, suficiente en contra de la víctima o sobre otra persona que la acompañe, o cuando se ejerza aquélla para proporcionarse la fuga o mantenerse con lo apropiado;</p> <p>II a XVII. ...</p> <p>XVIII. El objeto del apoderamiento sea sustraído del interior de las instalaciones de instituciones educativas públicas o privadas, o sea parte integrante de ellas; o</p> <p>XIX. Se cometa en contra de persona con discapacidad, menor de edad o de más de sesenta años de edad. Para los efectos de este Código se entiende por persona con discapacidad aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más alteraciones funcionales de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sean permanentes o temporales, que impliquen desventajas considerables en su interacción con el entorno social.</p>	<p>ARTÍCULO 142.- ...</p> <p>I. Se cometa con utilización de medios violentos como armas o armas falsas de juguete, utilería o réplicas u otros objetos que por sus características tengan la apariencia de ser armas auténticas que aun cuando no sean aptas para causar un daño físico, cause temor efectivo e inminente en la víctima u ofendido.</p> <p>II a XVII. ...</p> <p>XVIII. El objeto del apoderamiento sea sustraído del interior de las instalaciones de instituciones educativas públicas o privadas, o sea parte integrante de ellas;</p> <p>XIX. Se cometa en contra de persona con discapacidad, menor de edad o de más de sesenta años de edad. Para los efectos de este Código se entiende por persona con discapacidad aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más alteraciones funcionales de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sean permanentes o temporales, que impliquen desventajas considerables en su interacción con el entorno social; o</p> <p>XX. Se cometa con uso de violencia física o</p>

<p>Al responsable de Robo Calificado se le aplicará hasta en una mitad más de los mínimos y máximos previstos para el tipo penal de Robo.</p> <p>Si concurren dos o más calificativas, la punibilidad se aumenta hasta las dos terceras partes de los mínimos y máximos previstos para el tipo penal de Robo.</p>	<p>moral, suficiente en contra de la víctima o sobre otra persona que la acompañe, o cuando se ejerza aquélla para proporcionarse la fuga o mantenerse con lo apropiado.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

Con la reforma que se propone, se pretende desincentivar la violencia y salvaguardar la seguridad pública a través de la adopción de una posición preventiva para inhibir el acceso a las armas falsas y con ello reforzar las acciones de prevención de hechos delictivos en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones I, XVIII y XIX; Y SE ADICIONA la fracción XX del artículo 142 el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 142.- ...

I. Se cometa con utilización de medios violentos como armas o armas falsas de juguete, utilería o réplicas u otros objetos que por sus características tengan la apariencia de ser armas auténticas que aun cuando no sean aptas para causar un daño físico, cause temor efectivo e inminente en la víctima u ofendido.

II a XVII. ...

XVIII. El objeto del apoderamiento sea sustraído del interior de las instalaciones de instituciones educativas públicas o privadas, o sea parte integrante de ellas;

XIX. Se cometa en contra de persona con discapacidad, menor de edad o de más de sesenta años de edad. Para los efectos de este Código se entiende por persona con discapacidad aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más alteraciones funcionales de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sean permanentes o temporales, que impliquen desventajas considerables en su interacción con el entorno social; o

XX. Se cometa con uso de violencia física o moral, suficiente en contra de la víctima o sobre otra persona que la acompañe, o cuando se ejerza aquélla para proporcionarse la fuga o mantenerse con lo apropiado.

...

...

TRANSITORIO:





Jesabel Sanchez Montes



ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Leslie Figueroa Trujano

PALACIO LEGISLATIVO

AGUASCALIENTES, AGS. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Janis

Uax Ramirez

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

Laura Patricia Ponce Luna

DIP. MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

IRMA KAROLA MACIAS MITZ

Nancy Xochitl Macias P.

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

JUAN CARLOS REGALADO UGARTE

Verónica Ramos

Raul SP  
Johy A. Pote

Ana Gomez